



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1827 - 2021/GRP-CR

Piura, **31 DE MAYO DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)";

Que, mediante Ley N° 27619, de fecha 21 de diciembre de 2001, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobado por Decreto Supremo. En ese sentido, mediante Decreto Supremos N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior e los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial "El Peruano", y que estableció para Europa el monto de \$540.00 dólares americanos por concepto de viáticos diarios;

Que, mediante Memorando N°401-2021/GRP-100010, de fecha 16 de marzo de 2021, la Secretaria General, solicita emisión de Informe legal respecto de invitación del Señor Gobernador para realizar un breve recorrido de 10 días en la comunidad Autónoma de Cataluña, específicamente en la ciudad de Barcelona, España desde el 30 de mayo hasta el 08 de junio del año 2022;

Que, con Oficio N° 014-2021-IPIFAF/P, de fecha 12 de febrero del 2021, el Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población, remite invitación a Pasantía Internacional sobre Buenas Practicas Gubernamentales, al Gobernador Regional Piura, Med. Servando García Correa, mencionando que realizara un breve peripio de 10 días en la Comunidad Autónoma de Cataluña, específicamente en la Ciudad de Barcelona - España; la indicada actividad se realizara el 30 de mayo hasta el 08 de junio del 2022;

Que, con Informe N° 05 – 2021/GRP-420500, de fecha 23 de marzo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, remite Informe Técnico de Invitación a Pasantía Internacional para el Gobernador Regional, Med Servando García Correa, concluyendo lo siguiente: "Esta Subgerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional opina que la participación del Gobernador Regional en la Pasantía Internacional de Buenas Practicas Gubernamentales en España para el año 2022, promueve la realización de actividades y proyectos de desarrollos económico y social en la Región Piura, y recomienda aceptar la invitación efectuada al Gobernador Regional para que participe de una Pasantía Internaciones de buenas Prácticas Gubernamentales en España del 30 de mayo al 08 de junio del 2022";

Que, mediante Informe N° 402-2021/GRP-460000, de fecha 29 d abril de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal sobre la invitación a pasantía internacional para el gobernador Regional, Med. Servando García Correa, mencionando que de acuerdo al Informe N° 05 – 2021/GRP-420500, la participación del Gobernador Regional de Piura en la mencionada pasantía a realizarse en la Comunidad Autónoma de Cataluña de la Ciudad de Barcelona – España, representa una oportunidad de establecer niveles de relaciones institucionales con organismo del exterior, para despertar su interés en la realización de proyectos de Desarrollo Social y Económico, lo cual permitirá gestionar la suscripción de convenios de Cooperación que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida e las familias piuranas, así como promover el posicionamiento de las relaciones internacionales del Gobierno Regional Piura para acceder a diversas oportunidades de cooperación, intercambio, promoción del comercio y de las inversiones privadas a favor de la Región Piura, por lo tanto opina que los actuados deben remitirse al Consejo Regional a efectos de evaluar y de corresponder autorizar al Gobernador



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Regional a viajar al extranjero a participar de la Pasantía Internacional sobre Buenas Prácticas Gubernamentales, a realizarse del 30 de mayo hasta 08 de junio de 2022, en la Comunidad Autónoma de Cataluña de la ciudad de Barcelona – España;

Que, mediante Memorandum N° 569-2021/GRP-100010, de fecha 03 de mayo del 2021, la Secretaría General, remite al Consejo Regional el expediente administrativo respecto a viaje al extranjero del Señor Gobernador Regional, para participación en pasantía;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM -Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el Decreto Supremo N° 051-2020- PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; con el propósito de cumplir sus funciones y prerrogativas otorgadas en la Ley Orgánica de gobiernos Regional – Ley N°27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 05 - 2021 , celebrada el día 31 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al extranjero, del 29 de mayo hasta el 10 de junio del 2022, a la Comunidad Autónoma de Cataluña de la Ciudad de Barcelona – España, al Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, para participar de la Pasantía Internacional sobre Buenas Prácticas Gubernamentales, a realizarse del 30 de mayo hasta 08 de junio de 2022.

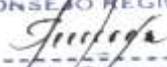
ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el señor Gobernador Regional, Med. Servando García Correa presentara al Consejo Regional un Informe detallados sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Sr Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMAN/
SECRETARIA (e)